

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1

EJECUCION DE LA OBRA: “COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 – SEGUNDA ETAPA”

En las instalaciones de Oficina de Logística de la UE005 Naylamp, sito en el tercer piso de la Av. Luis Gonzales N° 345 – Chiclayo, siendo las 08:34 del día 29 de mayo de 2025, se reunieron los miembros de comité de selección, designados mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2025-UE005/MC**, de **21 de abril de 2025**, encargados de conducir y desarrollar el Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1**, cuyo objeto es la **EJECUCION DE LA OBRA: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 - SEGUNDA ETAPA**; bajo el sistema de contratación: a **Suma Alzada**, Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; contando con la presencia de:

Presidente Titular:	Felipe Santiago Salazar Llontop	Titular	Unidad de Infraestructura y Proyectos
Primer Miembro:	Jose Froilan Martinez Fiestas	Suplente	Unidad de Infraestructura y Proyectos
Segundo Miembro:	Omar Alí Valdez Guevara	Titular	Oficina de Logística

Con la finalidad de admitir, evaluar y calificar las ofertas presentadas electrónicamente al precitado procedimiento de selección través del SEACE; por lo que, de la revisión en el precitado SEACE, se obtuvo el siguiente reporte:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
Nomenclatura :	LP-SM-1-2025-UE005-PENLVMPCI-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA DE FERREÑAFE LAMBAYEQUE CODIGO SNIP 108584 SEGUNDA ETAPA

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	EJECUCION DE LA OBRA COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA DE FERREÑAFE LAMBAYEQUE CODIGO SNIP 108584 SEGUNDA ETAPA			
20602756816	CONSORCIO CONSTRUCTOR LAMBAYEQUE	28/05/2025	19:29:31	Electronico
20607830101	CONSORCIO QUEBUILD	28/05/2025	19:36:22	Electronico
20353947614	INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	28/05/2025	19:46:02	Electronico
20600721179	CONSORCIO VICTORIA	28/05/2025	21:14:38	Electronico
99000032707	CONSORCIO NORTE	28/05/2025	21:37:03	Electronico
20488060075	CONSORCIO SICAN II	28/05/2025	22:35:16	Electronico
20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA	28/05/2025	23:38:23	Electronico

Se procedió con el acto de admisión de ofertas obtenido el siguiente resultado:



ITEM	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N° 5)	Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento (Anexo N° 6)	ESTADO FINAL
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR LAMBAYEQUE	PRESENTA (Folio 4)	PRESENTA (Folio 7-15)	PRESENTA (Folio 17)	PRESENTA (Folio 19)	PRESENTA (Folio 21)	PRESENTA (Folio 23-26)	PRESENTA (Folio 28-86) (SE CORRIGIÓ EL ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO S/ 756,368.48 Y SU RESULTADO ESTA POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR REFERENCIAL) S/13'759,274.64	NO ADMITIDA
2	CONSORCIO QUEBUILD	PRESENTA (Folio 4)	PRESENTA (Folio 7-17)	PRESENTA (Folio 19)	PRESENTA (Folio 21)	PRESENTA (Folio 23)	PRESENTA (Folio 25-29)	(Folio 31-53) (SE CORRIGIÓ EL ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO S/ 756,368.48 Y SU RESULTADO ESTA POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR REFERENCIAL) S/13'759,274.64	NO ADMITIDA
3	INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	PRESENTA (Folio 7)	PRESENTA (Folio 9-10)	PRESENTA (Folio 12)	PRESENTA (Folio 14)	PRESENTA (Folio 16)	NO CORRESPONDE	PRESENTA (Folio 20-47) (NO PRESENTA ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO)	ADMITIDA
4	CONSORCIO VICTORIA	PRESENTA (Folio 6)	PRESENTA (Folio 12-27)	PRESENTA (Folio 29)	PRESENTA (Folio 31)	PRESENTA (Folio 33)	PRESENTA (Folio 35-37)	PRESENTA (Folio 39-76) (SE CORRIGIÓ EL ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO S/ 756,368.48 Y SU RESULTADO ESTA POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR REFERENCIAL) S/13'759,274.64	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO NORTE	PRESENTA (Folio 3) CONSIGNA UN POSTOR DISTINTO AL QUE ACREDITA SU REPRESENTACION	PRESENTA (Folio 5-15) PRESENTA VIGENCIA DE PODER QUE NO ACREDITA LA REPRESENTACION	PRESENTA (Folio 17)	PRESENTA (Folio 19)	PRESENTA (Folio 21)	PRESENTA (Folio 23-24) SIN LEGALIZACION DE NINGUNA DE LAS FIRMAS	PRESENTA (Folio 26-98) (SE CORRIGIÓ EL ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO S/ 756,368.48 Y SU RESULTADO ES S/ 14'671,656.00)	NO ADMITIDA
6	CONSORCIO SICAN I	PRESENTA (Folio 469)	PRESENTA (Folio 468-432)	PRESENTA (Folio 430)	PRESENTA (Folio 428)	PRESENTA (Folio 426)	PRESENTA (Folio 424-422)	PRESENTA (Folio 420-331) (NO PRESENTA ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO)	ADMITIDA
7	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.	PRESENTA (Folio 390)	PRESENTA (Folio 389)	PRESENTA (Folio 388-386)	PRESENTA (Folio 385)	PRESENTA (Folio 384)	NO CORRESPONDE	PRESENTA (Folio 383-343) (SE CORRIGIÓ EL ERROR ARITMÉTICO DEL ANEXO EN EL EQUIPAMIENTO S/ 756,368.48 Y SU RESULTADO ES S/ 15'288,082.98)	ADMITIDA

Se precisa que conforme lo señala el numeral 60.4 del numeral 60 del Reglamento de Contrataciones del Estado aplicable al presente procedimiento de selección; así como lo dispuesto en la Resolución N° 03967-2023-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, el mismo que en su numeral 32. indica que dicho comité no efectuó una corrección de error aritmético al procedimiento de selección por suma alzada Adjudicación Simplificada N° 007-2023-MDSJ-CS; asimismo, la Resolución N° 148/2007-TC-SU, numeral 25 de la Fundamentación de la misma, establece lo siguiente:

“Cabe destacar que la formulación y presentación de la propuesta técnica es de entera exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración en los documentos que la integran, deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia”.

En tal sentido, el presente comité procede a realizar la corrección aritmética precisada en el cuadro precedente, indicando que hubo un error aritmético por parte de los postores:

- CONSORCIO CONSTRUCTOR LAMBAYEQUE.
- CONSORCIO QUEBUILD.
- CONSORCIO VICTORIA.
- CONSORCIO NORTE.
- CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.

En el equipamiento, cuya sumatoria (de los resultados de la multiplicación de cantidades y valores unitarios) da un total de S/ 756,368.48 y NO S/ 756,368.88 como consignaron dichos postores, monto con una diferencia de S/ 0.40 y que, conlleva a una actualización de su valor ofertado, lo que da como resultado que algunas ofertas estén por debajo del 90%, originando que de acuerdo al numeral 68.4 del Reglamento de Contrataciones del Estado, sean RECHAZADAS; siendo estas las ofertas de:

- CONSORCIO CONSTRUCTOR LAMBAYEQUE (S/ 13'759,274.64).



- CONSORCIO QUEBUILD (S/ 13'759,274.64).
- CONSORCIO VICTORIA (S/ 13'759,274.64).

Lo expuesto precedentemente cuenta con la aprobación de los Miembros de Comité:

- Jose Froilan Martinez Fiestas.
- Omar Alí Valdez Guevara.

Encontrándose en desacuerdo el miembro de comité:

- Felipe Santiago Salazar Llontop.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 46.2 del Reglamento de Contrataciones del Estado aplicable al presente procedimiento de selección, el mismo que indica:

"b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"

(El subrayado es agregado).

Acto seguido, con los postores admitidos, se procede conforme lo establecido en el numeral 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo los siguientes resultados:

Nº	POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN DE PRECIO (100 PTOS.)		SOLICITUD DE BONIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
		PRECIO	PUNTAJE	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
		La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio					
1	INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	15,288,082.98	85.50	3.00	2.00	90.50	2
2	CONSORCIO SICAN II	13,759,275.04	95.00	3.00	2.00	100.00	1
3	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.	15,288,082.98	85.50	3.00	2.00	90.50	2

Acto seguido, el Comité de selección procede conforme lo dispuesto en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a calificar las ofertas de los postores, para lo cual **Felipe Santiago Salazar Llontop** manifiesta:

De la Evaluación realizada al Postor CONSORCIO SICAN II, para corroborar la EXPERIENCIA DEL POSTOR, a través del ANEXO 10 y el respectivo sustento, se hallaron las siguientes inconsistencias:

ITEM	Nº CONTRATO	IMPORTE	OBSERVACION
3	CONTRATO N° 051-2013-GRCUSCO/GGGR	S/ 1,831,179.37	La documentación presentada por el Postor, no distingue con certeza lo relacionado a EJECUCION DE OBRA, y no se precisa la fecha de suscripción del ACTA DE RECEPCION DE OBRA.
4	CONTRATO DE LP N° 001-2014-MDR/A	S/ 712,400.89	El monto asignado en el presente Anexo, no corresponde al monto de la verificación de la documentación presentada por el postor
6	CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2022-MDHR/CS-1	S/ 1,006,843.48	El monto asignado en el presente Anexo, no corresponde al monto de la verificación de la documentación presentada por el postor



7	CONTRATO N° 019-2015-MDT/GM	S/ 624,609.03	El monto asignado en el presente Anexo, no corresponde al monto de la verificación de la documentación presentada por el postor
---	-----------------------------	---------------	---

- ✓ En relación al **CONTRATO N° 051-2013-GRCUSCO/GGGR**, se debe indicar que el Contrato contempla la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, dentro de este último; según dicho contrato; contempla a su vez la Implementación y Capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/.3'146,249.36 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 36/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.

N°	DESCRIPCION	TOTAL S/.
1	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	75,509.98
2	EJECUCIÓN DE OBRA (INCLUYE IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN)	3'070,739.38
MONTO TOTAL S/.		3'146,249.36

Que de la revisión realizada en los documentos sustentatorios (Contrato, Contrato privado de consorcio, Resolución de Aprobación de liquidación de Contrato), se advierte que en ninguno de dichos documentos, se distingue con certeza los montos relacionados a IMPLEMENTACION Y CAPACITACION, de tal manera de no considerarlo como parte de la ejecución efectiva de obra, motivo de la evaluación, pues solo se puede diferenciar el monto relacionado a la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, el cual es parte del Contrato principal.

Por otro lado, de acuerdo a las bases integrales, los requisitos de la EXPERIENCIA DEL POSTOR, la acreditación de la experiencia, es durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, que se computarán desde la **SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION**. En este caso el Postor no presenta ACTA DE RECEPCION, en la cual se podría corroborar fehacientemente la fecha de Recepción de Obra, de tal manera que se cumpla el requisito indicado. Sin embargo, se ha de precisar que en la Liquidación de obra (Resolución Gerencial General Regional N° 295-2016-GR CUSCO/GGR) presentada por el Postor, en el primer párrafo del folio 249, hace mención que de acuerdo al INFORME N° 22-2016-GR CUSCO/GGR-ORASLTP/IO/EVL, emitido por el Inspector, la obra **CONCLUYE EL 15 DE NOVIEMBRE del 2015**. Lo que implica que a nivel de ejecución, la obra concluyó en dicha fecha, **desconociéndose la fecha de Suscripción del Acta de Recepción de obra**, requisito indispensable para validar el Contrato propuesto, más aún teniendo en consideración que la firma de dicho Contrato fue el **06 de febrero del 2013**.

Por lo que de lo expuesto, se concluye que este contrato debe ser desestimado.

Cabe indicar que el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO mediante la RESOLUCIÓN N° 04310-2023-TCE-S4, indica lo siguiente:

34. *Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, es el monto total ejecutado de una obra; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la*



fuerza de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

35. Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una obra, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución.
36. En ese sentido, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia en obras similares.
37. Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no la liquidación, deductivos, adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado. En ese sentido, el monto total que implica la ejecución de una obra para acreditar la experiencia del postor en obras debe incluir los deductivos a efectos que el comité pueda evaluar de manera indubitable el monto real de ejecución.
- ✓ En relación al CONTRATO DE LP N° 001-2014-MDR/A, se advierte que de la documentación presentada por el Postor, y de los cálculos realizados, se obtiene que el monto contractual y de acuerdo a la participación de la Empresa que aporta la Experiencia es de **S/ 712,400.49** y no **S/ 712,400.89**.
Por lo que al no existir correspondencia entre lo indicado en el ANEXO 10 y lo sustentado, este Contrato debe ser desestimado.
 - ✓ En relación al **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2022-MDHR/CS-1**, se advierte que de la documentación presentada por el Postor, y de los cálculos realizados, se obtiene que el monto contractual y de acuerdo a la participación de la Empresa que aporta la Experiencia es de **S/ 1'006,843.66** y no **S/ 1,006,843.48**.
Por lo que al no existir correspondencia entre lo indicado en el ANEXO 10 y lo sustentado, este Contrato debe ser desestimado.
 - ✓ En relación al **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 031-2022-MDHR/CS-1**, se advierte que de la documentación presentada por el Postor, y de los cálculos realizados, se obtiene que el monto contractual y de acuerdo a la participación de la Empresa que aporta la Experiencia es de **S/ 624,609.29** y no **S/ 624,609.03**.
Por lo que al no existir correspondencia entre lo indicado en el ANEXO 10 y lo sustentado, este Contrato debe ser desestimado.

De lo indicado precedentemente, y teniendo en consideración el análisis realizado deberán desestimarse los Contratos en cuestión, **por lo que dicho POSTOR no cumpliría con la Experiencia Mínima requerida.**

Acto seguido, **Omar Ali Valdez Guevara**; respecto a lo expuesto por Felipe Santiago Salazar Llontop, precisa que:



1. Respecto al contrato CONTRATO N° 051-2013-GRCUSCO/GGGR, (ítem 3 del Anexo N° 10 del postor CONSORCIO SICAN II); lo consignado se encuentra entre paréntesis y abarca también lo que se ejecutará en la obra materia del presente procedimiento de selección; por lo que, pedir un tipo de desagregado como tal no sería exigible pues formaría parte de una obra similar a la que se está convocando; caso distinto sería si estuviera incluido en el monto la elaboración de expediente técnico y éste no estuviera desagregado.

Respecto a la ausencia de Acta de Liquidación de Obra, es preciso señalar que las Bases Integradas precisan:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
Requisitos:	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente \$/. 15'288,083.38 (Quince millones doscientos ochenta y ocho ochenta y tres con 38/100 soles), UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Renovación y/o de obras de edificaciones: de Museos, Centros Educativos (primaria, y/o secundaria), Universidades, hospitales, Clínicas, Instituciones de educación superior, en el sector público o privado.	
Acreditación:	
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	

Donde claramente se aprecia que una forma de acreditar es con los contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; en tal sentido, tal como lo señala Felipe Santiago Salazar Llontop:

*"(...) hace mención que de acuerdo al INFORME N° 22-2016-GR CUSCO/GGR-ORASLTP/IO/EVL, emitido por el Inspector, la obra **CONCLUYE EL 15 DE NOVIEMBRE del 2015**. Lo que implica que a nivel de ejecución, la obra concluyó en dicha fecha, (...)"*

(El subrayado es agregado).

Del cual se desprende que mientras la obra no haya concluido, es imposible que exista un Acta de Recepción de Obra; en tal sentido, la Obra se recepcionó en dicha fecha o en fecha posterior; para lo cual, los 10 años a que se refieren las Bases Integradas, si se hubiese recepcionado el mismo día de culminada, los 10 años prescribirían el 14 de noviembre de 2025 (o en adelante pero nunca antes); en tal sentido, es evidente que dicha experiencia se encuentra dentro del margen de los 10 años a que se refieren las Bases integradas; distinto sería que no se conociese la fecha de culminación de la Obra o que ésta estuviera extremadamente cercana a la fecha de recepción de ofertas (28 de mayo de 2025), en cuyo caso sería necesaria dicha acta de recepción para el cómputo exacto de la fecha.

Asimismo, concurda con lo expuesto en la RESOLUCIÓN N° 04310-2023-TCE-S4 del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, la misma que tiene como sumilla:

"(...) presentar únicamente el contrato principal y no la liquidación, deductivos, adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado,



implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual"

Situación que no se adecua al presente caso pues el postor CONSORCIO SICAN II si adjunta la documentación exigida en las bases integradas para la acreditación de la experiencia en la especialidad, y no únicamente los contratos principales.

2. Respecto a los contratos del Anexo N° 10 de los ítems:

- Ítem 4, monto S/ 712,400.89, siendo el correcto S/ 712,400.49 de acuerdo al porcentaje de consorcio que ejecutó.
- Ítem 6, monto S/ 1'006,843.48, siendo el correcto S/ 1'006,843.66 de acuerdo al porcentaje de consorcio que ejecutó.
- Ítem 7, monto S/ 624,609.03, siendo el correcto S/ 624,209.29 de acuerdo al porcentaje de consorcio que ejecutó.

Al respecto se precisa que del ítem 4, al ser el monto consignado mayor al monto sustentado de la experiencia, ES CORRECTO QUE NO CORRESPONDE TOMARLO EN CUENTA (ya que en cifras no sustentaría lo consignado en dicho Anexo N° 10); con respecto a los montos consignados en los ítems 6 y 7, la documentación que sustenta supera el monto consignado; por lo tanto, si debe ser considerado; pero solo el monto consignado en el Anexo N° 10; mas no el sustentado; en consecuencia, la experiencia ofertada del postor CONSORCIO SICAN II, es de **S/ 15'322,583.65** y no de S/ 16,034,984.54 que consignó en su Anexo N° 10 el postor.

CONSIGNÓ	DEBIÓ CONSIGNAR	OFERTA REAL
6,195,003.53	6,195,003.53	6,195,003.53
4,421,718.01	4,421,718.01	4,421,718.01
1,831,179.37	1,831,179.37	1,831,179.37
712,400.89	712,400.49	0.00
1,243,230.23	1,243,230.23	1,243,230.23
1,006,843.48	1,006,843.66	1,006,843.48
624,609.03	624,609.29	624,609.03
16,034,984.54	15,322,584.09	15,322,583.65

Acto seguido, **Jose Froilan Martinez Fiestas**; precisa que:

1. Respecto al contrato CONTRATO N° 051-2013-GRCUSCO/GGGR, (ítem 3 del Anexo N° 10 del postor CONSORCIO SICAN II); este indica entre paréntesis lo mismo que se se ejecutará en la obra de éste procedimiento de selección; por lo tanto, pedir un desagregado no sería exigible al ser una obra similar a la que se está convocando. Respecto a la ausencia de Acta de Liquidación de Obra, las Bases Integradas indican:



B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/. 15'288,083.38 (Quince millones doscientos ochenta y ocho ochenta y tres con 38/100 soles), UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Renovación y/o de obras de edificaciones: de Museos, Centros Educativos (primaria, y/o secundaria), Universidades, hospitales, Clínicas, Instituciones de educación superior, en el sector público o privado.</p>
	<p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

Donde se indican las diversas formas de acreditar la experiencia, estando dentro de ellas la de contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; asimismo, tal como lo señala Felipe Santiago Salazar Llontop:

"(...) hace mención que de acuerdo al INFORME N° 22-2016-GR CUSCO/GGR-ORASLTP/IO/EVL, emitido por el Inspector, la obra CONCLUYE EL 15 DE NOVIEMBRE del 2015. Lo que implica que, a nivel de ejecución, la obra concluyó en dicha fecha, (...)"

(El subrayado es agregado).

Del cual se desprende que mientras la obra no haya concluido, es imposible que exista un Acta de Recepción de Obra; por lo tanto, la Obra se recepcionó en esa fecha o en fecha posterior; es decir a partir del 14 de noviembre de 2025; en tal sentido, es evidente que dicha experiencia se encuentra dentro del margen de los 10 años a que se refieren las Bases integradas.

Asimismo, concuerda con lo expuesto en la RESOLUCIÓN N° 04310-2023-TCE-S4 del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, la misma que tiene como sumilla:

"(...) presentar únicamente el contrato principal y no la liquidación, deductivos, adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual"

Situación que no se adecua al presente caso pues el postor CONSORCIO SICAN II si adjunta la documentación exigida en las bases integradas para la acreditación de la experiencia en la especialidad, y no sólo los contratos principales.

2. Respecto a los contratos del Anexo N° 10 de los ítems:

- Ítem 4, monto S/ 712,400.89, siendo el correcto S/ 712,400.49 de acuerdo al porcentaje de consorcio que ejecutó.
- Ítem 6, monto S/ 1'006,843.48, siendo el correcto S/ 1'006,843.66 de acuerdo al porcentaje de consorcio que ejecutó.
- Ítem 7, monto S/ 624,609.03, siendo el correcto S/ 624,209.29 de acuerdo al porcentaje de consorcio que ejecutó.

Al respecto se precisa que del ítem 4, al ser el monto consignado mayor al monto sustentado de la experiencia, NO CORRESPONDE TOMARLO EN CUENTA (ya que en cifras no sustentaría lo consignado en dicho Anexo N° 10); con respecto a los montos consignados en los ítems 6 y 7, la documentación que sustenta supera



el monto consignado; por lo tanto, si debe ser considerado; pero solo el monto consignado en el Anexo N° 10; en consecuencia, la experiencia ofertada del postor CONSORCIO SICAN II, es de **S/ 15'322,583.65**.

CONSIGNÓ	DEBIÓ CONSIGNAR	OFERTA REAL
6,195,003.53	6,195,003.53	6,195,003.53
4,421,718.01	4,421,718.01	4,421,718.01
1,831,179.37	1,831,179.37	1,831,179.37
712,400.89	712,400.49	0.00
1,243,230.23	1,243,230.23	1,243,230.23
1,006,843.48	1,006,843.66	1,006,843.48
624,609.03	624,609.29	624,609.03
16,034,984.54	15,322,584.09	15,322,583.65

De lo expuesto por los miembros de comité, se tiene el orden de prelación siguiente:

DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACION ACADEMICA DEL	EXPERIENCIA DEL PLANTEL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA	ESTADO FINAL
1 INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.	A LA FIRMA DE CONTRATO	A LA FIRMA DE CONTRATO	A LA FIRMA DE CONTRATO	PRESENTA (FOLIO 059-151)	CALIFICADA
2 CONSORCIO SICAN II	A LA FIRMA DE CONTRATO	A LA FIRMA DE CONTRATO	A LA FIRMA DE CONTRATO	PRESENTA (FOLIO 324-109)	CALIFICADA
3 CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.	A LA FIRMA DE CONTRATO	A LA FIRMA DE CONTRATO	A LA FIRMA DE CONTRATO	PRESENTA (FOLIO 342-5)	CALIFICADA

En consecuencia, éste Comité acuerda por mayoría de los miembros Omar Ali Valdez Guevara y Jose Froilan Martinez Fiestas y con voto en contra de Felipe Santiago Salazar Llontop; otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO SICAN II**, por el monto de **S/ 13'759,275.04 (Trece Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco con 04/100 Soles)** para el procedimiento por LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-UE005-PENLVMPCI-1, cuyo objeto es la **EJECUCION DE LA OBRA: COMPONENTES MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; Y EQUIPAMIENTO, DEL PIP AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL DE SICAN - DISTRITO DE FERREÑAFE - PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, CÓDIGO SNIP: 108584 - SEGUNDA ETAPA**; asimismo, se acuerda proceder conforme lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como lo dispuesto en el numeral 64.1 del artículo 64° del precitado cuerpo normativo.

No habiendo otro asunto más que tratar, el Comité de Selección da por terminada la reunión, pasando a dar lectura a la presente y firmarla en señal de conformidad siendo las 15:50 horas del 2 de junio de 2025.


 Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop
 Presidente Titular


 Bach. Ing. Jose Froilan Martinez Fiestas
 Miembro Suplente


 Ing. Omar Ali Valdez Guevara
 Miembro Titular

1. 1990-1991

2. 1992-1993

3. 1994-1995

4. 1996-1997

5. 1998-1999

6. 1999-2000

